

administrativo, debe comunicar si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en relación con la misma actuación administrativa impugnada en este recurso, o con otras en los que exista conexión con aquélla (artículo 38.1 LJCA).

EMPLAZAMIENTOS

1.- La resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo debe notificarse en los CINCO días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en este recurso en el plazo de NUEVE DIAS (artículo 49.1 L:TCA).

2.- La notificación debe practicarse con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regula el procedimiento administrativo común (artículo 49.1 LJCA).

3.- Hechas las notificaciones, debe enviarse el expediente a esta Sala, incorporando la justificación del emplazamiento o emplazamientos efectuados (artículo 49.2 LJCA).

4.- Si no hubieran podido practicarse los emplazamientos dentro del plazo fijado para la remisión del expediente, éste debe remitirse sin demora, y posteriormente la justificación de los emplazamientos, una vez se ultimen (artículo 49.2 LJCA).

INFORMACIÓN FINAL

1.- El emplazamiento de la Administración para comparecer como parte demandada en el recurso, se entiende efectuado por la reclamación del expediente (artículo 50.1 LJCA).

2.- Las Administraciones Públicas se entienden personadas en el procedimiento por la remisión del expediente (artículo 50.2 LJCA).

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 49 LJCA.

Melilla, 20 de febrero de 2007.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

439.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria

celebrada el pasado día 26 de enero, acordó, entre otros asuntos, PROPUESTA del Consejero de Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases y se convocan ayudas del Plan de Acción de Energías Renovables, cuyo texto se acompaña.

Dentro del marco de la estrategia energética a largo plazo, formulada por la Unión europea, el Libro Verde contempla como objetivo que la oferta de producción de energía mediante el desarrollo de las energías renovables se duplique para el año 2010.

En esa línea, el plan de fomento de energías renovables de España establece como objetivo que las energías renovables cubran el 12 % del consumo de energía primaria en el año 2010. A fin de alcanzar este objetivo la Ciudad Autónoma de Melilla estima conveniente trabajar en esta línea para lograr los objetivos del citado Plan y contribuir activamente al desarrollo sostenible.

En este sentido, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 2006 aprobó suscribir un Convenio de Colaboración con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por el que este último transfiere fondos a la Ciudad Autónoma de Melilla, con el fin de fomentar la instalación de tecnologías en Energías Renovables.

Elaborado del Plan de Trabajo que desarrolla las acciones contenidas en el Convenio, se recibe conformidad al mismo del IDAE con fecha 16-10-2006.

Para favorecer la implantación y desarrollo de instalaciones de energía solar térmica, en nuestra Ciudad, se estima necesario conceder subvenciones que animen a los inversores y contribuyan a acortar el periodo de recuperación de la inversión realizada.

Por todo lo expuesto, considerando la disponibilidad presupuestaria para el 2006, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Gestión Administrativa y Económica, y de la Secretaria Técnica de Medio Ambiente, se eleva a Consejo de Gobierno la siguiente.

PROPUESTA

Se convocan ayudas del Plan de Acción de Energías Renovables, con la aprobación de las siguientes bases: